




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2102/2020	📄 ACT14I13A	19-11-2020
 3J1Q623Y0707515D12J5		

**ACTA Nº 31
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

FECHA: 19 de noviembre de 2020.
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:15 horas.
TERMINACION: 11:00 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
- ➔ **NO ASISTE:** D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 30 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 12-11-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 12 de noviembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2865/2019.- ELAVEM S.L.: L.O. REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN SALINAS, C/ GALÁN Nº 22.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-12-2019, y registro de entrada número 14.282, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ELAVEM S L		
Domicilio	VELAZQUEZ 94 P01		
Población	MADRID	C.P.: 28006	
NIF/ CIF	B41946534		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	CALLE GALÁN, 22	SALINAS	
Referencia Catastral	1191802TP6219S0001IT		
Superficie parcela	700 m ²		
Preexistencias	VIVIENDA y APARCAMIENTO		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007048
BI(*)	160.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	DIEGO CABEZUDO FERNÁNDEZ ALBERTO LOSA ESPINA	Fecha	ABRIL 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	22/06/2020
Ref. Visado	2162/2020 (2)		
PRESUPUESTO	148.443,54 €		

Con fecha 14/07/2020 se incorpora por registro de entrada escrito de renuncia de los arquitectos a la Dirección de Obra inicialmente contratada, extensible a la Dirección de Ejecución.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	ALVARO RON ARQUITECTOS S.L.P.	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	6/11/2020



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	2162/2020 (6)		
PRESUPUESTO	148.443,54 €		

Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto Álvaro Ron Ribera y con visado colegial de fecha 6 de noviembre de 2020.

Comunicado de designación de la Dirección de Ejecución al arquitecto técnico Nicolás Jorge Torres García, con visado colegial de 10 de noviembre de 2020.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- Según el PGO del concejo, al inmueble le corresponde una categoría de Protección 2ª que supone que se trata de un edificio que se debe conservar por tratarse de un elemento de interés.

El inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico de Castrillón que cuenta con Aprobación Inicial. Corresponde con el número 16-08-05-112 señalado en el Tomo 7 y cuenta con un nivel de Protección Documental.

En este sentido consta en el expediente Acuerdo de la Comisión del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de 23/07/2020 en el que se informan favorablemente las obras con condiciones.

- La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal, en caso de requerir la instalación de grúas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

En este sentido consta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizando la rehabilitación de vivienda y la instalación de grúa torre, de 26 de octubre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.

- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ELAVEM S L		
Domicilio	VELAZQUEZ 94 P01		
Población	MADRID	C.P.:	28006
NIF/ CIF	B41946534		

OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	CALLE GALÁN, 22	SALINAS	
Referencia Catastral	1191802TP6219S0001IT		
Superficie parcela	700 m ²		
Preexistencias	VIVIENDA y APARCAMIENTO		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	DIEGO CABEZUDO FERNÁNDEZ ALBERTO LOSA ESPINA	Fecha	ABRIL 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	22/06/2020
Ref. Visado	2162/2020 (2)		
PRESUPUESTO	148.443,54 €		

Con fecha 14/07/2020 se incorpora por registro de entrada escrito de renuncia de los arquitectos a la Dirección de Obra inicialmente contratada, extensible a la Dirección de Ejecución.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	ALVARO RON ARQUITECTOS S.L.P.	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	6/11/2020
Ref. Visado	2162/2020 (6)		
PRESUPUESTO	148.443,54 €		

Certificado de Dirección de Obra suscrito por el arquitecto Álvaro Ron Ribera y con visado colegial de fecha 6 de noviembre de 2020.

Comunicado de designación de la Dirección de Ejecución al arquitecto técnico Nicolás Jorge Torres García, con visado colegial de 10 de noviembre de 2020.

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 148.443,54 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1				
1.1.	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 221		Cumple Condición
		PGO Art. 87	Zonas Libres Privadas	
<p>Los proyectos incluirán la ordenación de la parcela, especificando los usos de todas las superficies de planta baja, tanto de terrenos como edificadas o cubiertas, señalándose las partes ajardinadas, las pavimentadas, el arbolado y las cotas o nivelaciones de todas ellas. Una vez aprobada la ordenación ésta pasará a ser obligatoria en todos los aspectos citados, debiéndose de solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>Según art. 87 PGO; En los espacios libres privados —en edificación abierta y en zonas de vivienda unifamiliar— deberá plantarse arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta y, al menos, 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose el pavimentar la totalidad del espacio libre.</p> <p><u>La ordenación de parcela recogida en el plano A-01 EMPLAZAMIENTO Y PARCELA resultará vinculante.</u></p>				

1.2.	CIERRE DE FINCA			Condición
<p>El proyecto incorpora actuaciones de consolidación del cierre existente. Las obras orientadas a la colocación de contadores o elementos relacionados con las instalaciones alojados en el muro de cierre existente, observarán las características del cierre original y emplearán soluciones compatibles con el mismo.</p>				

2.	CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE	PGO Art. 255		Condición
-----------	-----------------------------------	--------------	--	------------------

	COMPOSICIÓN		
	<p>Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferentes del original.</p> <p>El Proyecto debe adecuarse a las condiciones recogidas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural.</p> <p><u>Dichas condiciones se incluirán de forma expresa en la Resolución por la cual se otorgue licencia.</u></p>		

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
	<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.</p>		

4.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

5.	DOCUMENTACION FIN OBRA		
	<p>Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

6. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

La puesta en uso del edificio estará sujeta a la obtención de licencia de ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 73 PGOU, aportando para ello la documentación relacionada en el citado artículo.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Comisión del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

Se considera autorizable el vaciado interior del inmueble, justificado en la documentación del estado actual del bien, así como la modificación de la distribución interior, debiendo conservarse los elementos definitorios de la estructura arquitectónica, volumen, cubierta, fachada y demás elementos propios.

No se documenta la existencia de una terraza previa en la planta alta en la configuración original del inmueble, ni la fachada superior del cuerpo NE con frente a dicha terraza, que pueda dar lugar a que se considere la opción de recuperación de una solución simétrica en planta, con la existencia de cubierta transitable. Deberá justificarse la solución propuesta.

Por tanto, salvo justificación motivada en contra, se mantendrá la pendiente original de cubierta, el material de cubrición será el tradicional de cerámica curva tipo "árabe" y se respetará la tipología, características, sistema constructivo y formación del alero en madera de castaño o roble.

La carpintería exterior será de madera con acabados mates. Se mantendrá el diseño y despiece de las carpinterías del volumen de acceso y la galería posterior desarrollada en dos niveles, de tipología tradicional, que por tanto, se restaurarán o repondrán con escuadrías y despieces idénticas a las originales. Se mantendrá igualmente en madera maciza.

Se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada. Se prohíben las cajas de persianas vistas al exterior.

Se prohíben particiones ficticias en los vidrios, y las soluciones que se logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc. No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores difiera del tipo transparente incoloro.

En los elementos de madera situados en fachada o en parcela no son admisibles los barnices brillantes.

Respecto al proyecto, se plantea eliminar las escalera y huecos (ventanas) originalmente rasgados, de acceso al inmueble, existentes a la derecha del acceso modernista, sobre los que se recomienda valorar su recuperación. Se considera que en un origen se trataba de un cuerpo abierto o permeable, o incluso el posible acceso primitivo al inmueble, con huecos en los laterales, con acceso desde dichas escaleras laterales de ladrillo, distintas a las ubicadas en el acceso, que ahora se plantea eliminar.

El inmueble parece producto de diversos proyectos o fases de intervención y reformas, existiendo elementos de ladrillo macizo al exterior, incluidas las citadas escaleras, por lo que, se debería estudiar si parte de los elementos de ladrillo en esquina y fachadas, especialmente las del acceso y líneas continuas de configuración de esquinas u otros elementos lineales de fachada (zócalo o basamento) puedan ser de ladrillo macizo; estudio de las líneas generales compositivas, así como posibles diferencias entre aplacados utilizados, o elementos de fachada, acabados o tipos de morteros, que permitan diferenciar fases constructivas.

En la fachada principal se eliminan los recercos de ladrillo, manteniéndose en esquinas y en la fachada lateral derecha (norte), añadiéndose en modificación de huecos de la fachada Oeste. Se recomienda plantear una solución simétrica de fachadas, recuperando, en su caso, elementos de esquinas, etc. En todo caso se mantendrán las líneas de imposta de piedra caliza, aleros, y elementos compositivos, así como el acabado original del inmueble.

Se ha de tener en cuenta que los morteros monocapa aparecen en España en la década de los ochenta como un revestimiento exterior derivado del avance y la evolución tecnológica de los morteros de cemento. Son por tanto posteriores a la fecha posible de construcción de la vivienda, por lo que su uso en la misma, en su caso, se debería a una intervención posterior, en la que se modifican los remates y acabados de los alzados originales. La visión actual es de total asimetría, incluso en cada alzado, aparte de la total diferenciación de cada uno de ellos, sin un aparente lenguaje ni intervención conjunta, que se debería recuperar.

La aplicación de sate en fachada deberá ser compatible con la protección de la misma, puesto que la colocación de aislamiento térmico por el exterior supone un incremento del espesor del cerramiento, incompatible, a priori, con la conservación de elementos de la fachada y acceso.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota* (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Calle Galán, nº 22	Castrillón	8,80	12,00	20,80
2	Grúa torre	Calle Galán, nº 22	Castrillón	8,80	20,00	28,80

*Valor de la cota del terreno proporcionado por el sistema de modelización del terreno de AESA.

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 148.443,54 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	160.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	148.443,54 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Dirección General de Patrimonio Cultural) y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 1513/2020.- D. JMFC: L.O. PARCELACIÓN DE FINCA EN LA BRAÑA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-08-2020, y registro de entrada número 8.433, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFC		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***6425**		

ha sido solicitada la siguiente licencia:

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000960000GD	Pol.	39	Parcela	96
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007288
BI(*)	2 parcelas resultantes				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	ROBERTO PRIETO ANTON	Fecha	Agosto 2020
Titulación	INGENIEIRO AGRONOMO		
Visado	C.O. INGENIEROS AGRONOMOS	Fecha	10 agosto de 2020
Ref. Visado	37/2/20		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.8.433 de 28 de agosto de 2020			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 24.547	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	4.808,00 m2
		TOTAL	4.808,00 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.

Finca 1. Nº 24.547, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.561, Libro 631, Folio 77. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A039000960000GD, Parcela número 96 del polígono 39.

Según Escritura consta de **6.500,00 m2**, según catastro **5.013,00 m2** y según reciente medición **4.808,00 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2	FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	3.330,00 m2 (20,00 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.478,00 m2 (45,00 m2)	
			TOTAL	4.808,00 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada, (carretera de la red municipal 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. JMFC		
Domicilio	***		
Población	PIEDRAS BLANCAS - CASTRILLON	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***6425**		

Objeto	PARCELACIÓN DE FINCA				
Ubicación	LA BRAÑA	Nº		Planta	
Localidad	LA BRAÑA			C.P.	33456
Referencia Catastral	33016A039000960000GD	Pol.	39	Parcela	96
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

De conformidad con el **Proyecto** presentado:

PROYECTO

Redactores	ROBERTO PRIETO ANTON	Fecha	Agosto 2020
Titulación	INGENIERO AGRONOMO		
Visado	C.O. INGENIEROS AGRONOMOS	Fecha	10 agosto de 2020
Ref. Visado	37/2/20		
Proyecto de PARCELACIÓN presentado según R.E.8.433 de 28 de agosto de 2020			

DATOS FÁCTICOS DEL PROYECTO

1.1	FINCA DE ORIGEN.	Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
	Finca 1 24.547	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR)	4.808,00 m2
		TOTAL	4.808,00 m2

Se solicita la PARCELACION de UNA parcela sita en LA BRAÑA.

Finca 1. Nº 24.547, con inscripción en el Registro de la Propiedad de Avilés nº 2, Tomo 2.561, Libro 631, Folio 77. Inscripción 2ª, cuya referencia catastral según CATASTRO es REF: 33016A039000960000GD, Parcela número 96 del polígono 39.

Según Escritura consta de **6.500,00 m2**, según catastro **5.013,00 m2** y según reciente medición **4.808,00 m2**

A los efectos de posibilitar la futura inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas resultantes, y visto que la documentación catastral aparentemente incluye en la parcela el camino al que da frente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Según el Art. 9.b) de la Ley Hipotecaria, la inscripción contendrá la representación gráfica georreferenciada de la finca que complete su descripción literaria. Para la incorporación de la representación gráfica deberá aportarse junto con el título inscribible la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

Por lo que la certificación catastral descriptiva y gráfica ha de corresponderse con la realidad, para lo que será preciso iniciar, si procede, un expediente de coordinación entre registro y catastro.

Las fincas resultantes de la SEGREGACIÓN (PARCELACION) se describen en el cuadro siguiente:

1.2 FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	3.330,00 m2 (20,00 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.478,00 m2 (45,00 m2)
TOTAL			4.808,00 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada, (carretera de la red municipal 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

- **Parcelas resultantes: DOS (2)**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. FINCAS RESULTANTES		Suelo según PGO Clasificación / Calificación	Superficie m2
Finca 1	Parcela A	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela A	3.330,00 m2 (20,00 m2)
Finca 2	Parcela B	No Urbanizable (SNU)/ Núcleo Rural (NR) Obligada Cesión para viario Parcela B	1.478,00 m2 (45,00 m2)
TOTAL			4.808,00 m2

Dado que se requiere formalizar la segregación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el Catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, como dicha finca matriz y por consiguiente sus parcelas resultantes, colindan con caminos públicos, quedará reflejado en los planos el correspondiente retiro a



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

vías públicas de acuerdo a los artículos 367,401 y 402 del PGO, según el cual dicho retiro en Núcleo Rural será de 4,50 al eje o 1,00 al borde de la calzada, (carretera de la red municipal 2º nivel, situada al este de las parcelas) siendo el más desfavorable de los mismos.

2.	Nº PARCELAS	PGO Art. 395	≤ 3	Cumple
		4 -6 Esquema Ordenación		
<p>La presente licencia no ampara modificaciones en la cabida total de las parcelas originales.</p> <p>A las parcelas resultantes les serán de aplicación las determinaciones de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente, en especial las derivadas de su clasificación/calificación como suelo no urbanizable/núcleo rural (SNU/NR). Art. 396 a 407.</p> <p>Se deberán establecer servidumbres de paso para dotar con los servicios urbanísticos exigibles a las parcelas resultantes de la reordenación de linderos y a las colindantes cuya topografía lo haga necesario por ser la alternativa económica y técnicamente más viable.</p> <p>La licencia no implica una autorización para construir en los lotes segregados que sean aptos para la edificación, sino que previamente a la solicitud para la obtención de tal derecho deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formalizar la parcelación en escritura pública y que cada una de las fincas consten como parcelas independientes en el Registro de la Propiedad y en el catastro de Rústica, de conformidad con lo establecido en los Art. 1 y 78 y SS. del RD 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Así mismo de acuerdo al PGO Art 276.4 no podrán otorgarse licencias de construcción sobre suelos procedentes de un loteo cuando en la inscripción registral no figure acreditada la licencia a cuyo amparo se realizó el fraccionamiento del terreno y con independencia de que, en ningún caso, se generarán derechos edificatorios como resultado de parcelaciones ejecutadas con infracción de lo dispuesto en la Ley. ▪ Justificar de acuerdo al ROTUA Art. 323 la disponibilidad, al menos, de los servicios de acceso rodado, saneamiento, abastecimiento de agua y energía eléctrica. Cuando el uso a que se destine la edificación o el terreno lo requiera, se exigirá la dotación de aparcamiento suficiente. Se exceptúan aquellas construcciones para las cuales esta exigencia carezca de sentido y el planeamiento no exija la disponibilidad de otros servicios (Art. 126 TROTU). 				

TERCERO.- PARCELAS RESULTANTES A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: DOS (2)

Parcelas resultantes declaradas por el interesado en Autoliquidación de tasas	DOS (2)
Parcelas resultantes autorizadas por la licencia	DOS (2)

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en

el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1034/2020.- D. RVG: L.O. REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN SALINAS, AVDA CLARÍN Nº 12.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 17-06-2020, y registro de entrada número 5.763, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RVG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***1125**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	AVENIDA CLARÍN, 12	SALINAS	
Referencia Catastral	1092204TP6209S0001GQ		
Superficie parcela	1.150 m ² según datos obrantes en la Oficina Virtual del catastro 1.150 m ² según datos de Proyecto		
Preexistencias	VIVIENDA		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200411
BI(*)	450.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	1	
--------	---	--------------	---	------------	----	---	--

Redactores	ROMÁN VILLASANA GUTIÉRREZ	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	06/11/2020
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias		
Ref. Visado	1931/2020 (7)		
PRESUPUESTO	450.000,00 €		

ESS	X	EBSS		Modificado	Nº		
-----	---	------	--	------------	----	--	--



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT	Fecha	08/06/2020
Ref. Visado	2020/03973		
PRESUPUESTO	11.250,00 €		

Oficio de Dirección de obra suscrito por el arquitecto D. Román Villasana Gutiérrez y visado por el correspondiente colegio profesional el 09/06/2020.

Oficio de Dirección de ejecución, suscrito por el arquitecto técnico D. Manuel Fernández Fernández y visado pro el correspondiente colegio profesional el 05/06/2020.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-11-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12-11-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.

• **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- Según el PGO del concejo, al inmueble le corresponde una categoría de Protección 1ª los que supone aparte de la prohibición de destrucción de los elementos o inmuebles, comportan la obligación de que las *obras de reforma* que se autoricen sean acordes con la composición.

El inmueble está incluido en el Catálogo Urbanístico de Castrillón que cuenta con Aprobación Inicial. Corresponde con el número 16-08-05-016 señalado en el Tomo 7 y cuenta con un nivel de Protección Integral.

En este sentido, consta en el expediente **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 11/09/2020**, en el que se informa favorablemente la solicitud de autorización previa de las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por Román Villasana, arquitecto, en mayo de 2020, con conclusiones/prescripciones.

- La parcela está afectada por las **Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal, en caso de requerir la instalación de grúas ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.

En este sentido conta en el expediente Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea autorizando la reforma y ampliación de vivienda y la instalación de grúa torre, de 13 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. RVG		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***1125**		

OBRA

Objeto	REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA		
Ubicación	AVENIDA CLARÍN, 12	SALINAS	
Referencia Catastral	1092204TP6209S0001GQ		
Superficie parcela	1.150 m ² según datos obrantes en la Oficina Virtual del catastro 1.150 m ² según datos de Proyecto		
Preexistencias	VIVIENDA		

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactores	ROMÁN VILLASANA GUTIÉRREZ	Fecha	OCTUBRE 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	06/11/2020
Ref. Visado	1931/2020 (7)		
PRESUPUESTO	450.000,00 €		

ESS	<input checked="" type="checkbox"/>	EBSS	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-----	-------------------------------------	------	--------------------------	------------	----	--	--

Redactores	MANUEL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Fecha	MAYO 2020
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAAT	Fecha	08/06/2020
Ref. Visado	2020/03973		
PRESUPUESTO	11.250,00 €		

Oficio de Dirección de obra suscrito por el arquitecto D. Román Villasana Gutiérrez y visado por el correspondiente colegio profesional el 09/06/2020.

Oficio de Dirección de ejecución, suscrito por el arquitecto técnico D. Manuel Fernández Fernández y visado pro el correspondiente colegio profesional el 05/06/2020.

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 450.000,00 €**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	ORDENACION DE LA PARCELA	PGO Art. 137 PGO Art. 87	Zonas Libres Privadas	Condición
La parcela cuenta con arbolado de porte que debe ser conservado, dado que la parcela cuenta con un grado de protección similar al inmueble. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 137 PGOU, el arbolado existente en suelo urbano no podrá ser talado sin licencia municipal. Se conservarán los ejemplares señalados en el plano mB01.				
2.	CONDICIONES ESTÉTICAS Y DE COMPOSICIÓN	PGO Art. 255		Condición
Las obras que afecten a la fachada o cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original. Las obras se ajustarán a las condiciones establecidas en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Patrimonio Cultural en sesión de 11 de septiembre de 2020. <u>Dichas condiciones se incluirán de forma expresa en la Resolución por la cual se otorgue licencia.</u> Al finalizar las obras se aportará reportaje fotográfico en color de todas las fachadas y elementos significativos del inmueble.				

3. COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>La parcela tiene condición se solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Las CONDICIONES DE SANEAMIENTO se regularán según los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.</p>		

4. COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

5. DOCUMENTACION FIN OBRA		
<p>Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. 		

6. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN		
<p>La puesta en uso del edificio estará sujeta a la obtención de licencia de ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 73 PGOU, aportando para ello la documentación relacionada en el citado artículo.</p>		

Las expuestas en el citado Acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultura de Asturias:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Se deberán preservar las características originarias del bien, en cumplimiento del art. 208 del ROTU.

- Se consideran autorizables las obras de redistribución del espacio interior propuestas, en aplicación del art. 208.2.c del ROTU.

- Se considera autorizable, como obras excepcionales, en aplicación del art. 208.2.d del ROTU la construcción de un nuevo volumen conectado con el actual semisótano, debiendo observarse las siguientes prescripciones: El nuevo volumen planteado, considerado como planta semisótano, se adosa a la envolvente exterior de la edificación, modificando el basamento aterrazado sobre el que se levanta el inmueble y que forma parte del conjunto de la edificación protegida, sus frentes y fachadas. Se considera autorizable el adosamiento en la fachada del frente E (fachada de acceso al comedor en la que se modifica una ventana para crear un nuevo acceso) y en zona NE propuesta, para permitir la comunicación con el actual semisótano y la comunicación entre las terrazas en este punto. Sin embargo, se considera necesario mantener el cerramiento e independencia del edificio protegido en el frente o esquina SE, incluido su basamento aterrazado, separándose la nueva volumetría del basamento del edificio; y no se considera adecuado el adosamiento de la nueva barandilla de vidrio a la balaustrada existente. En este sentido se recomienda que dicho retranqueo se realice hasta el encuentro con la fachada del brazo E de la planta baja, manteniendo la solución original del frente S, y una separación uniforme y suficiente de la nueva construcción en este punto. De este modo la materialización de la nueva edificación permite el mantenimiento de la separación con la edificación principal protegida que conserva la imagen original de este frente y una mayor individualización de los volúmenes. Esta solución propuesta sin embargo no permite la comunicación entre las terrazas.

- Para la valoración de este retranqueo en el frente S el arquitecto presenta ante esta Consejería dos soluciones más, además de la contenida en proyecto (1,74 m de retranqueo, 1,69 m de balaustrada al interior del porche), la Solución 1: un retranqueo de 3,74 m respetando 1 módulo de balaustrada existente (de 3,74 m interiores), y eliminándose el segundo para permitir la comunicación y la Solución 2: un retranqueo de 4,57 m replicando la balaustrada de la solución Norte (de 4,73 m interiores). Ambas soluciones cubren el lateral del frente porticado al S, conservando el cerramiento perimetral existente visible desde la zona porticada o cubierta de la primitiva terraza, pero sin prolongarse hasta el hastial del inmueble, permitiendo una comunicación entre ambas terrazas (la existente y la de nueva factura), e incorporan una escalera de acceso a dicha terraza. De esta forma se independizan también ambas barandillas: la existente y la nueva propuesta en la ampliación de cristal.

- Se valora admitir, las nuevas soluciones propuestas. Se admitiría la comunicación de las terrazas en este frente, debiéndose conservar al menos íntegro el retranqueo correspondiente al primer tramo de barandilla existente en este lateral y dicha protección, en una solución casi simétrica a la planteada en frente N (esquina NE) – solución 1-.

Para la intervención en la edificación protegida será necesario también observar las siguientes prescripciones:

- Se mantendrá la pendiente original de cubierta, el material de cubrición será el tradicional de teja cerámica curva roja tipo "árabe", no envejecida, y se respetará la tipología, características, sistema constructivo y formación del alero de madera.

- En las actuaciones en fachadas, se mantendrá el acabado tradicional del inmueble: revocado y/o sillar visto. En el caso de acabado de los paramentos exteriores revocado, se mantendrá éste, con color en masa o pintado, salvo sillería de esquinales y recercados vistos. Se utilizarán pinturas de tipo mineral, en los colores tradicionales del bien. Por tanto, se respetará el cromatismo actual o el histórico y original del bien, recomendándose en este último caso la realización de catas en paramento s de fachadas, para determinar el mismo.

- En el caso de rehabilitación de muros de mampostería y sillería, los morteros aconsejados son los de cal y arena de composición silíceas y, en todo caso, deberán ser compatibles con los morteros originales en lo que se refiere a la naturaleza del aglomerante, dosificación y tipo de árido. Se evitará el uso de cemento hidráulico tipo Portland, incluso en bajas proporciones, por su tenacidad, alta resistencia, baja porosidad y aporte de sales al soporte pétreo.

- La protección de los elementos originales de los huecos debe extenderse a los marcos, hojas de ventanas, puertas, dinteles, umbrales, jambas, molduras, cerrajería, y a todos aquellos elementos que contribuyan al carácter histórico y arquitectónico del edificio.

- En las actuaciones de restauración o rehabilitación del edificio se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada. En particular, se mantendrá el diseño de la armadura cuando se encuentre a haces exteriores, y la colocación y/o mantenimiento de contraventanas en aquellas soluciones que así lo contemplaban.

- Las carpinterías exteriores y elementos de madera vistos de fachada y aleros se pintarán en los colores tradicionales con acabados mates.

- La carpintería exterior será de madera maciza con acabado lacado en mate. Se mantendrá el diseño y despiece de las carpinterías del volumen o frente de accesos N y s (puertas P01 y ventanas situadas en ambos lados V01) que presentan un despiece singular, y que, por tanto, se restaurarán o repondrán con escuadrías y despieces idénticas a las originales (adaptándose a cristal con cámara). Se mantendrán igualmente el diseño de los sistemas de oscurecimiento con contraventanas interiores, en madera maciza lacada. No se autoriza la ejecución o añadido de contraventanas exteriores en las puertas de acceso.
- Se autoriza la simplificación de la peinacería en las ventanas de las otras fachadas retranqueadas o laterales, para la adaptación de los vidrios a soluciones con cámara, pero manteniendo su despiece de dos hojas característico.
- Se respetará la posición original de la carpintería respecto del plano de fachada, incluidas las puertas de acceso.
- Se eliminarán las contraventanas de aluminio añadidas al exterior, revisándose en su desmontaje la posible existencia de huellas de contraventanas exteriores en las ventanas.
- Se prohíben las particiones ficticias en los vidrios, y las soluciones que se logren mediante el falseamiento funcional o constructivo de las particiones, marcos, etc. No son admisibles vidrios reflectantes, ni aquellos cuyo aspecto externo, tonalidades o colores, difiera del tipo transparente incoloro.
- Se admite el empleo de aluminio lacado en las ventanas o velux de cubierta.
- En los elementos de madera situados en fachada o en la parcela no son admisible los barnices brillantes.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de Servidumbres Aeronáuticas:

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Vivienda	Avda. Clarín, nº 12	Castrillón	10,50	22,50*	33,00
2	Grúa torre	Avda. Clarín, nº 12	Castrillón	10,50	25,00	35,50

*Altura máxima de la vivienda incluidos todos sus elementos (según planos aportados).

CONDICIONADO A

- Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y la elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 450.000,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	450.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	450.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (Dirección General de Patrimonio Cultural) y a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2725/2019.- ARIAS AUTOMOCIÓN S.L.: L.O. HOTEL CRISTAL AEROPUERTO EN SANTIAGO DEL MONTE, AEROPUERTO Nº 91.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delgada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-12-2019, y registro de entrada número 13339 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ARIAS AUTOMOCION S.L.		
Domicilio	LUGO 110		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	B33534793		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	REHABILITACION HOTEL CRISTAL AEROPUERTO		
Ubicación	PARCELAS 70 Y 11071 - POLÍGONO 30	Nº:	Planta
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	
Ref. Catastral	33016ª030000710001HU 33016ª030110710000GM		
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	GENÉRICO		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006972
BI(*)	565.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:
PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Febrero 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	18/02/2020
Ref. Visado	641/2020(2)		
PRESUPUEST O	565.000,00 €		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

- Certificado de Dirección de obra, suscrito por el arquitecto José Alfredo Manuel García Menéndez y con visado colegial de fecha 18 de febrero de 2020.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Abril 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	04/05/2020
Ref. Visado	641/2020(5)		
PRESUPUEST O	584.800,00 € (sustituye al anterior de 565.000,00 €)		

Eléctrico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-----------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	LUIS FERNANDO CASQUERO VALLINA JOSUE CASQUERO DE LA VEGA	Fecha	Mayo 2020
Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias.	Fecha	19/05/2020
Ref. Visado	2000871		
PRESUPUESTO	Incluidos en el PEM de obras		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	---	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Noviembre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	04/11/2020
Ref. Visado	641/2020(6)		
PRESUPUESTO	584.800,00 € (no afecta a presupuesto)		

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11/11/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 13/11/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea em materia



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de Servidumbres Aeronáuticas en el que se autorizan las obras de rehabilitación de total existente con condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ARIAS AUTOMOCION S.L.		
Domicilio	LUGO 110		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	B33534793		

OBRA

Objeto	REHABILITACION HOTEL CRISTAL AEROPUERTO		
Ubicación	AEROPUERTO 91 CASTRILLON (ASTURIAS)	Nº:	Planta
Población	041207	C.P.:	
Clasificación Urbanística			
Calificación Urbanística			

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Febrero 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	18/02/2020
Ref. Visado	641/2020(2)		
PRESUPUESTO	565.000,00 €		
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (6) MESES		

- Certificado de Dirección de obra, suscrito por el arquitecto José Alfredo Manuel García Menéndez y con visado colegial de fecha 18 de febrero de 2020.

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	---	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Abril 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	04/05/2020
Ref. Visado	641/2020(5)		
PRESUPUESTO	584.800,00 € (sustituye al anterior de 565.000,00 €)		

Eléctrico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
-----------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	LUIS FERNANDO CASQUERO VALLINA JOSUE CASQUERO DE LA VEGA	Fecha	Mayo 2020
Titulación	INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias.	Fecha	19/05/2020
Ref. Visado	2000871		
PRESUPUESTO	Incluidos en el PEM de obras		

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo	Nº	1	
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	-------	----	---	--

Redactor	JOSE ALFREDO MANUEL GARCÍA MENÉNDEZ	Fecha	Noviembre 2020
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias	Fecha	04/11/2020
Ref. Visado	641/2020(6)		
PRESUPUESTO	584.800,00 € (no afecta a presupuesto)		

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 584.800,00 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Art. 363
<p>Debe quedar garantizado el suministro de agua para la actividad. Este suministro podrá proceder de la red municipal o de cualquier otra procedencia cuando se garantice su potabilidad, justificándose la procedencia de la captación, análisis del agua, caudal, etc.</p> <p>En relación con el suministro de agua constan los siguientes expedientes municipales: <u>661/2002 Solicitud de alta agua</u> Sin resolver</p> <p><u>682/2006 Inscripción en el registro de aguas del aprovechamiento de aguas subterráneas captadas con dos pozos</u> Consta Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte mediante la que se reconoce al Hotel Cristal Aeropuerto S.L. el derecho a utilización privativa de aprovechamiento de agua mediante dos pozos con destino al uso industrial de la lavandería del hotel.</p> <p>El interesado incorpora al expediente Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 13 de noviembre de 2019 mediante la que se concede aprovechamiento a Arias de Automoción, S.L. para el uso de hotel de 36 plazas y cafetería.</p> <p>Todas las edificaciones deberán contar con conexión a la red de saneamiento o con un sistema que suponga un tratamiento suficiente de los vertidos.</p> <p>En relación con el saneamiento consta el siguiente expediente municipal: <u>662/2002 Alta alcantarillado hotel</u> Consta Resolución de del Concejal Delegado de urbanismo de 22 de julio de 2002 mediante la que acuerda conceder licencia municipal de acometida de alcantarillado con condiciones.</p> <p>A fecha 28 de agosto de 2020, se incorpora en el expediente Informe Técnico del Jefe de Obras, Servicios y Medio Ambiente, en el que se informa sobre la constancia de licencia municipal de acometida de alcantarillado con condiciones y se establece que la instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conectadas a la red pública de alcantarillado y las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>En caso de ser necesaria la ejecución de obras de canalización de servicios (red eléctrica, gas, telefonía) que afecten a la vía pública, las canalizaciones</p>		

	procurarán compartir el trazado de forma que se evite la apertura sucesiva de zanjas. Los nuevos tendidos serán subterráneos sin excepción alguna.
--	--

2.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>	

3.	PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	VEINTICUATRO (24) MESES
----	--	-------------------------

4.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 584.800,00 €.

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	565.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	584.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXpte. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
1516/2	VCDS NIE: ***85674**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	600,00 €
1516/2	VCDS NIE: ***85674**	Ap. Inter.	Único	Gastos vivienda		350,00 €
2387/2	AFR DNI: ***77343C	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	800,00 €
2387/2	AFR DNI: ***7734**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		85,74 €
28/2	ARM DNI: ***8019**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		230,83 €
TOTAL:						2.066,57 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
3844/1	PHG DNI: ***0306**	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamientos odontológicos	424,00 €
4369/1	EMA DNI: ***7928**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades Básicas	400,00 €
2387/2	AFR DNI: ***7734**	Emerg. Soc.	Único	Gastos vivienda habitual (IBI)	102,00 €
3269/1	CJB DNI: ***0565**	Emerg. Soc.	Único	Farmacia (meses noviembre y diciembre)	60,00 €
TOTAL:					986,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES: AYUDAS SUMINISTRO ENERGÉTICO (AYUDAS POSPAGABLES).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 14/2020, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 16/11/2020: Retención de Crédito 220200011791 por importe de 3.693,07 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2020, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

Exp. SIUSS	Nombre	DNI	Concepto	Cuantía
4087/1	MALG	***31402**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	88,32 €
2099/2	MMGM	***3623**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	315,95 €
3757/1	JLB	***7758**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	156,11 €
3660/1	MBG	***8170**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	63,14 €
3183/1	MPPR	***9333**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	278,20 €
3124/1	BNAL	***6634**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	273,28 €
3430/1	FAG	***2289**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	75,42 €
2753/1	MEOO	***8497**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	191,35 €
1148/2	MJAM	***2330**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	202,38 €
295/2	HMM	***5002**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
3474/1	HBGF	***8599**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	244,92 €
1984/1	MCEL	***0907**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	500,00 €
4134/1	BLB	***4628**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	179,18 €
3387/1	ARGG	***5673**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	144,21 €
4014/1	EMG	***8957**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	310,54 €

1432/2	JCVM	***1785**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	170,07 €
				TOTAL: 3.693,07 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXpte. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
3610/1	422	LAM	***9178**	Definitivo	*** PIEDRAS BLANCAS

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.

2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 16/2020. SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE CASTRILLÓN. AÑO 2020: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expediente nº 16/2020, relativo a la concesión de subvenciones para el año 2020 destinadas al mantenimiento de las Asociaciones y Clubs de Jubilados y Tercera Edad del Municipio, dentro del área de Servicios Sociales; cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 113, de fecha 12-VI-2020.

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades definidas en el art. 4.1 de dichas Bases.

Visto que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2020 por el Comité de Valoración, formuló la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Visto que la propuesta de resolución provisional se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castrillón por un plazo de 10 días, sin que se produjesen alegaciones al respecto.

Visto que conforme a lo previsto en el art. 14.2 - 5º) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y antes de dictar la Resolución del procedimiento, las Asociaciones han comunicado la aceptación de la subvención según lo establecido en la Propuesta de Resolución Definitiva.

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2020, el Servicio de Intervención Municipal emite informe favorable de fiscalización.

Considerando que el art. 7.2 de la convocatoria atribuye a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento y conforme a lo prevenido en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y entidades dependientes,

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder con cargo a la partida presupuestaria de "Subvención a Clubs de Jubilados" nº 0802-327-489.06, a las entidades que seguidamente se relacionan y por las cuantías que así mismo se indican, una subvención municipal con cargo a la convocatoria de 2020.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBS DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DEL CONCEJO DE CASTRILLÓN, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020:

Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Concordia" de Piedras Blancas. CIF: G-74070285	8.731,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados "La Cruz de la Victoria" de Raíces Nuevo. CIF: G-33572728	5.122,00 €
Asociación de Jubilados y Pensionistas "La Peñona" de Salinas CIF: G-74066002	4.392,00 €
Sociedad de Tercera Edad "Las Navas" de Naveces CIF: G-74036930	3.962,00 €
Asociación de Jubilados de la Braña "El Carbayo" C.I.F: G-74144304	2.851,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados de Llodares-La Ramera "El Tavo"	2.608,00 €
Asociación de Pensionistas y Jubilados "Xiro" CIF: G-74305855	2.332,00 €
TOTAL	30.000,00 €

SEGUNDO: Los conceptos para los que se podrán destinar las ayudas concedidas, serán todos aquellos que vienen establecidos en el art. 3 "Objeto de la convocatoria".

TERCERO: La realización de los pagos se efectuará de una sola vez y de manera anticipada, con carácter de prepagable, lo que supondrá la entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CUARTO: No se exige la prestación de fianza a las Asociaciones beneficiarias de la subvención.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el art. 9.2, las Asociaciones que hubiesen resultado adjudicatarias de las ayudas, dispondrán para la justificación de las mismas, **hasta el 31 de diciembre de 2020** y toda la documentación relacionada y exigida se entregará en el Registro General del Ayuntamiento. La justificación del gasto deberá ceñirse al programa o proyecto objeto de subvención.

- Para la justificación de la subvención se deberá aportar:

- Memoria descriptiva de la actividad.

Un resumen económico detallado y completo de la subvención del Ayuntamiento de Castrillón.

- Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos aportados, especificando, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- La justificación de los gastos realizados se podrá hacer mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas que justifiquen dichos gastos deberán corresponderse con el objeto del proyecto y estar sus fechas comprendidas entre las fechas de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Los documentos justificativos serán originales, con todos sus elementos y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

SEXTO: Trasladar el acuerdo a las Asociaciones beneficiarias, al Servicio de Intervención y a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE. NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
4357/UTS1B JJDG	40%	80
1866/UTS2B AMSA	EXENCIÓN	76
4362/UTS2B MAQ	EXENCIÓN	66
0517/UTS2A JMC	40%	51

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXPTE. 19/2020. SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 19/2020 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor queda establecido en 12,93 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios, así como aquellas que solicitan un cambio en la titularidad del servicio, y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL
--

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
M	A	Q	***6557**	***	PIEDRASBLANCAS	EXENCIÓN
H	G	C	***8444**	***	VEGARROZADAS	90%
M	G	A	***0568**	***	VEGARROZADAS	50%
J	F	L	***9509**	***	SALINAS	90%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delgada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 16 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Uº) EXPTE. 2106/2020. CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS): APROBACIÓN DE ADENDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2020 se presenta Memoria justificativa para la realización de la Adenda del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil
- **Sujetos:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Administración del Principado de Asturias – Consejería de Educación
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
- Cuantía: 160.166,00 euros para el año 2020
320.332,00 euros para el año 2021
- Partida presupuestaria: 0601 45030
- **Implica subvención:** **Si** **No**
- **Plazo de duración:** 4 años (20/12/2019 a 19/12/2023)
- **Prorroga:** **No** **Si** **Nº prorrogas:** 4 años (20/12/2023 a 19/12/2027)
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 13 de noviembre de 2020 con carácter FAVORABLE .

II. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable y que existe crédito adecuado y suficiente, se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOpte EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la Adenda al convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil
- **Sujetos**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillón <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillón
2.	Administración del Principado de Asturias- Consejería de Educación
...	

- **Compromiso económico:** **Si** **No**
Cuantía: 160.166,00 euros para el año 2020
320.332,00 euros para el año 2021
Partida presupuestaria:0601 45030

SEGUNDO. -La designación de la unidad de seguimiento no se encuentra especificada por el proponente.

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento."

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE ESCUELAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(CURSO 2020/2021)

En Oviedo, a XX de XXXXX de 2020

REUNIDAS

Doña Carmen Suárez Suárez, Consejera de Educación del Principado de Asturias, designada expresamente para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de XX de XXXXX de 2020, en nombre y representación de la comunidad autónoma, y

Doña Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Castrillón.

Ambas partes comparecientes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen capacidad legal para suscribir la presente adenda y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.-Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón formalizaron un convenio para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA de 17 de febrero de 2020).

Segundo.-En la cláusula duodécima del convenio se establece que, con periodicidad anual, se firmará una adenda, en la que se concretará la programación a realizar en virtud de las prioridades institucionales y los compromisos que adquiere para el curso de referencia cada una de las administraciones firmantes, incluida la aportación económica del Principado de Asturias.

Tercero.-La disposición adicional décima, "*Colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil*", de la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020 establece que en los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil formalizados con los Ayuntamientos titulares de dichas escuelas se incluirá una bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de esas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas, estableciendo que esta medida se aplicará a partir del inicio del curso 2020/2021 .

En consecuencia, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, y el Ayuntamiento de Castrillón suscriben la presente adenda al convenio para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil durante el curso 2020/2021 , con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.-Modificación del convenio

En el número 1 "*Bonificaciones y precios públicos*" del anexo I del convenio entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón para desarrollar el Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil de 20 de diciembre de 2019 (BOPA de 17 de febrero de 2020) se añade el siguiente punto:

- "*Bonificación del 100% de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas. Esta medida se aplicará a partir del inicio del curso 2020/2021.*"

Segunda.-Programación

Durante el curso 2020/2021 prestará servicio en el municipio de Castrillón, en el marco del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, dos centros con las siguientes características:

Escuela Infantil "El Carbayo"

Número de aulas: Cuatro (4).

Capacidad: Ciento catorce (114) alumnos.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Período de funcionamiento: 1 septiembre 2020 /31 agosto 2021 .

Escuela Infantil "El Texu"

Número de aulas: Seis (6).

Capacidad: Ciento cincuenta y seis (156) alumnos.

Período de funcionamiento: 1 septiembre 2020/31 agosto 2021 .

Tercera.-Aportaciones económicas

El Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación, transferirá al Ayuntamiento de Castrillón, una subvención por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros (480.498 €), previa presentación por parte de éste de declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias, o las certificaciones correspondientes. La declaración, sustituye a las certificaciones según lo dispuesto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La subvención se libra con cargo a créditos presupuestarios de los ejercicios 2020 y 2021, por las cuantías que se detallan, teniendo en cuenta que el índice corrector de aplicación en este ejercicio es de 0,9, para el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 .

EJERCICIO 2020: 160.166 €

EJERCICIO 2021 : 320.332 €

El importe de la subvención se ha calculado de acuerdo con la cláusula séptima "Aportaciones económicas" del convenio. Los módulos económicos para la aplicación de los parámetros han sido los siguientes:

- a) Módulo de costes de personal: 2.609,44 €/mes.
- b) Módulo de complemento de dirección: 5.313,92 €/año.
- c) Módulo de manutención: 941 ,60 €/año.
- d) Módulo de otros gastos: 3.000 €/año.

Cuarta.-Publicidad

El Ayuntamiento de Castrillón se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades y actuaciones que se desarrollen con cargo a la subvención de referencia, en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta.-Exclusión

La presente adenda queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de dicha ley.

Sexta.-Transparencia

La adenda suscrita será puesta a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, de conformidad con la normativa estatal y autonómica vigente en la materia.

En prueba de conformidad se firma esta adenda, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Carmen Suárez Suárez

POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Yasmina Triguero Estévez"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Educación y Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº